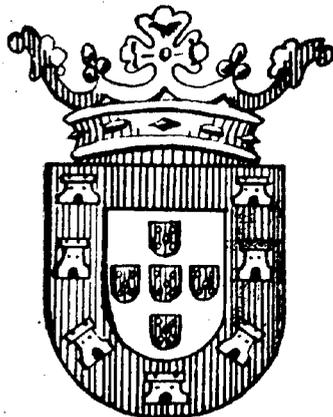
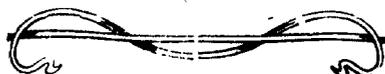


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

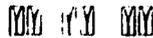
Número 592

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE: TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

616

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pintura, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el Cuartel de Colón, principal, hasta el día 30 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 15 de noviembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Jefe de Transporte,
Rogelio Enriquez.

644

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa número 202 de 1935 sobre lesiones por imprudencias causadas a Gabriel Martínez Alcántara, por Juan Fernández Gómez, el día 16 de diciembre de 1935, conduciendo el automóvil 390, por la calle Camóens, se cita a dicho conductor, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 9 de Noviembre de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

El Secretario,

P. H.

José Anaya.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa reproducida número 139 de 1935, sobre estupro de la menor María Montilla Caro, se hace saber al representante legal de dicha menor cuyo actual domicilio se ignora, que si en el término de diez días no insta el querellante lo que a su derecho convenga en dicho sumario se le tendrá por desistido en la acción entablada.

Ceuta a 9 de noviembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Secretario,

P. H.

José Anaya.

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

El Excmo. Señor Gobernador General del Estado Español, en escrito CIRCULAR n.º 10 de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«A fin de dar cumplimiento a la Orden de este Gobierno General de fecha 9 del pasado julio (Boletín Oficial del 13) y con objeto de cortar los abusos que, al amparo de las actuales circunstancias se cometen en la elevación y venta de especialidades farmacéuticas, teniendo en cuenta la importancia del problema y el prestigio de la propia clase farmacéutica he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Queda prohibida la venta de todas las especialidades que no ostenten en caracteres visibles, la fecha y el número de su registro ante este Gobierno General, concediéndose un plazo improrrogable de QUINCE DIAS, para que se cumplan todos los requisitos insertos en el R. D. de 9 de febrero de 1924 y subsiguientes, pasado el cual se decemisarán cuantos ejemplares no reúnan estas condiciones, prohibiéndose a su propietario la preparación de las especialidades en cuestión.

SEGUNDO.—Las especialidades autorizadas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 13 de julio de 1937, por las distintas Inspecciones Provinciales de Sanidad, ostentarán igualmente en sitio visible, el número provisional de dicho registro, en tanto no se conceda por este Alto Centro la autorización de-

finitiva que tendrá que ser debidamente solicitada

TERCERO.—Los propietarios o representantes legales de especialidades a los que afecte el artículo 6 de la Orden de 9 de julio último, cumplirán dichas disposiciones en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS, pasado el cual, se procederá a la clausura del Laboratorio infractor y a la incautación de sus especialidades que se hallen a la venta.

CUARTO.—Los preparadores de especialidades de la Zona Liberada que tengan las mismas registradas con anterioridad al 18 de julio de 1936, seguirán como hasta la fecha, ostentando en los ejemplares a la venta, la fecha y el número de su registro.

QUINTO.—Todos los preparados que, por circunstancias diversas, se vean obligados a cambiar los envases de sus especialidades, solicitarán de mi autoridad el permiso correspondiente, con remisión de un ejemplar del envase provisional que tengan que adoptar.

SEXTO.—Se considerarán igualmente como especialidades para los efectos de esta circular, los sueros y vacunas, productos opoterápicos y sustitutos de la lactancia materna y los desinfectantes (R. D. Ley 11 de mayo de 1926), y los dentríficos, (26 de noviembre de 1926).

SEPTIMO.—Hallándose en este Gobierno General, detenidas y pendientes de trámite, bastantes solicitudes de registro que no se ajustan a lo preceptuado en el R. D. de 9 de febrero de 1924, téngase en cuenta que no se resolverán dichos expedientes, en tanto no vengan acompañados de cuantos documentos y comprobantes señala la indicada disposición no pudiendo alegar los preparadores que sus especialidades se hallan pendientes de registro para ínterin proceder a su venta.

OCTAVO.—Los Inspectores Provinciales de Sanidad serán encargados de hacer cumplir con la mayor actividad y energía estas disposiciones, dando cuenta a este Gobierno General al finalizar los plazos señalados, de las insidencias que se les hubieren presentado.

NOVENO.—Para mayor difusión de lo que antecede, se publicarán las normas contenidas en esta circular, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que traslado a V. S. para que en cumplimiento de cuanto se ordena en la anterior circular sea publicada en el Boletín Oficial de ese Ilustre Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Ceuta 15 de noviembre de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

El Delegado,

Luis León.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

642

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta - Mes de Octubre, 1937 -

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

Saldo en c./c. del Banco Hispano-Americano, en fin de septiembre último. 291.423'98

INGRESOS:

Plato Unico.

Recaudación habida en el mes 50.922.95

VARIOS:

33 por ciento de multas . . . 783'65 51.706'60
Suman. . . 343.130'58

PAGOS:

50 por ciento de la recaudación del Plato Unico, para subsidio pro combatientes . 25.461'50

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco Hispano Americano. 317.669'08

Importa el saldo las figuradas trescientas diez y siete mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con ocho céntimos.

Ceuta 6 de noviembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Secretario de la Junta
Rafael Orozco.—Rubricado.

Intervenido:
El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.—Rubricado.

Visto Bueno
El Delegado-Presidente,
León.—Rubricado.

643

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DIA SEMANAL SIN POSTRE

Ingresos habidos en el mes de Octubre pasado

Cobranza a domicilio y oficinas Ptas.	703'30
Hoteles, fondas, etc.	385'00
Habilitados.	3.208'91
Total	4.297'21

Importan los ingresos las figuradas cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas veintiún céntimos, que han sido ingresadas en la cuenta corriente del Subsidio pro combatientes.

Ceuta 6 de noviembre de 1937.

(Segundo Año Triunfal.)

El Secretario de la Junta,
Rafael Orozco.—Rubricado.

Intervenido:
El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas—Rubricado.

Visto Bueno
El Delegado-Presidente,
León.—Rubricado

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Boletín Oficial de Ceuta
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.